



Tribunal Electoral de
Veracruz

PES 106/2016

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/106/2016.

DENUNCIANTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: JAVIER
SOBERANO TORRES, OTRORA
CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN
EN EL DISTRITO XXVIII, EN
CABECERA EN LA CIUDAD DE
MINATITLÁN, VERACRUZ, DE LOS
PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MAGISTRADO: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

SECRETARIA: MARIANA
PORTILLA ROMERO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a nueve de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, promovido por Miguel Ángel Molina Sulvaran, representante propietario del partido político "Partido Revolucionario Institucional"; en contra de Javier Soberano Torres, otrora candidato a la diputación en el distrito XXVIII, en cabecera en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por supuestamente inducir a los electores a votar por el candidato y esos partidos políticos, en etapa de veda electoral, prevista por el artículo 72 del Código Electoral de Veracruz,

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de la denuncia y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad.

b. Etapa de precampañas y campañas. El siete de febrero de dos mil dieciséis, inició la etapa de precampañas electorales, la cual concluyó, el trece de marzo siguiente. Posteriormente, para el caso de las y los candidatos a Diputados Locales, el tres de mayo dio inicio el periodo de campañas electorales. Mismo que concluye el primero de junio del año en curso.

II. Procedimiento Especial sancionador.

a. Denuncia. El cuatro de junio del dos mil dieciséis, Miguel Ángel Molina Sulvaran, representante propietario del partido político "Partido Revolucionario Institucional" presentó escrito de queja, en contra de Javier Soberano Torres, otrora candidato a la diputación en el distrito XXVIII, en cabecera en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por supuestos actos de inducción a los electores a votar por el candidato y esos partidos políticos.

b. Radicación. Por auto de diecisiete de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva tuvo por recibida la denuncia asignándole la clave CG/SE/CD28/PES/PRI/162/2016.

c. Admisión. Mediante acuerdo de veinticinco de junio del año que se cursa, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, admitió la denuncia mencionada.

d. Emplazamiento. Por proveído de misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral ordenó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, que previene el numeral 342 del Código Electoral Local.